



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIONES Y REDES DEL PLAN ACTIVA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN P. DE CÁCERES 2016.-

Las presentes bases rigen la formación de una bolsa de trabajo para realizar contrataciones laborales temporales para la provisión de puestos de trabajo de Oficial Segunda de Albañil del Ayuntamiento de Losar de la Vera para la ejecución de las obras de "PAVIMENTACIONES Y REDES" del Plan Activa de la Excma. Diputación P. de Cáceres para el presente ejercicio.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las cuales ha de regirse el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para realizar contrataciones laborales temporales para la provisión de puestos de trabajo de Oficial Segunda de Albañil, a jornada completa, según las necesidades del Ayuntamiento y para la ejecución de las obras denominadas: "PAVIMENTACIONES Y REDES", conforme a proyecto redactado con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Javier García Montero. Obra nº 01/102/16 del Plan Activa de la Excma. Diputación P. de Cáceres para el ejercicio 2.016.

Los contratos a suscribir lo serán por el tiempo suficiente, para que, en lo posible, puedan participar en la obra todos los trabajadores que superen las pruebas selectivas con al menos 15 días de contratación.

Clasificación del Puesto de Trabajo: Denominación: Oficial Segunda de Albañil
Naturaleza: LABORAL TEMPORAL

SEGUNDA: Requisitos de los Aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener nacionalidad española o de pertenencia a cualquiera de los Estados integrantes de la Unión Europea o extranjero residente en España con permiso para trabajar.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditado mediante Certificado Médico Oficial, que sólo deberá aportarse antes de firmar el contrato laboral.
- d) Figurar como demandante de empleo en la categoría de Oficial Segunda de Albañil. (Se autorizará en la solicitud al Ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de dicho extremo)

TERCERA.- Presentación de solicitudes:

Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia
- Vida laboral.
- Fotocopia de la demanda de empleo.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

- Fotocopias de documentos acreditativos de la categoría de Oficial Segunda de Albañil y tiempo trabajado como tal.
 - Certificados de empresa
 - Contratos de trabajo
 - Tarjeta de Cualificación Profesional
 - Otros.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el momento de presentar la solicitud.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de admisión de instancias, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y publicada en el tablón de edictos municipal. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devengarán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si en algún momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Alcalde o del Tribunal, que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Las instancias, que se ajustarán al modelo establecido en el Anexo de estas Bases, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Losar de la Vera y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9'00 a 14'00 horas o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

No obstante, cualquier otro documento acreditativo de cumplir los requisitos, mediante documentos originales o copias compulsadas, serán aportados cuando se requiera por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Tribunal Calificador:

Estará integrado por Un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de los vocales como Secretario.

El Alcalde del Ayuntamiento de Losar de la Vera designará a los miembros del Tribunal con sus suplentes.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

Igualmente serán convocadas, en calidad de observadores, un representante de las Organizaciones Sindicales del Comité de empresa de este Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de al menos tres de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los/as aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas y para la adecuada interpretación de las bases.

QUINTA.- Sistema Selectivo.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La valoración final será la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de concurso y la de oposición.

La fase de oposición será eliminatoria, debiendo obtenerse al menos 10 puntos por el aspirante para superar la prueba.

A.- Fase de concurso:

Se valorarán los siguientes apartados:

a) EXPERIENCIA:

Por servicios prestados en el puesto de Oficial 2ª de Albañil que se acreditará mediante Certificados de Empresa, Contratos de trabajo, certificados de servicios prestados en las Administraciones y vida laboral

- Por cada mes 0,15 puntos.
- Máximo de puntuación por este apartado: 10 puntos.

b) Por estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción: 5 puntos.

c) Por cursos de seguridad e higiene en el trabajo:

Se valorarán a razón de 0,10 puntos por hora de duración del curso, con un máximo de puntuación de 5 puntos.

B): Fase de Oposición:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar, a determinar por el Tribunal. El Tribunal podrá convocar al personal de oficios del Ayuntamiento que



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

estime necesario para la ejecución de la prueba, así como para asesorarle en los temas técnicos de la prueba.

La calificación de este ejercicio será de cero a 20 puntos. Será necesaria la obtención de al menos 10 puntos para superar la prueba.

SEXTA: Publicidad de las Calificaciones y propuesta de aprobados.-

Al finalizar la selección, el tribunal publicará en la puerta del local donde se hayan celebrado las pruebas selectivas y valoración de méritos, la relación de aspirantes con expresión de la puntuación total obtenida.

SÉPTIMA: Funcionamiento de la Bolsa y contratación en régimen laboral.

La Bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes aprobados ordenada de mayor a menor puntuación obtenida.

La Bolsa de trabajo únicamente es válida para la contratación de Oficiales de 2ª de Albañil para la ejecución de las obras de "Pavimentaciones y Redes", nº de obra 01/102/16 del Plan Activa de la Excm. Diputación P. para 2.016.

Los contratos laborales se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación.

1º Cuando se produzca la necesidad de personal se efectuará el oportuno llamamiento que habrá de acreditarse por cualquier medio, en su caso, levantando a oportuna diligencia o presentación de la renuncia del aspirante. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente quedando constancia de la hora y fecha de la llamada.

2º.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido, aportando la documentación necesaria para su alta como trabajador del Ayuntamiento.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa.

3º.- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, etc.) se le mantendrá en el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa o que una vez incorporado al trabajo cause baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que cuando se genere la oferta ya estén trabajando para el Ayuntamiento de Losar de la Vera no serán llamados para ofertas de la presente bolsa, sin que pierdan por ello el orden que ocupan en la misma.

5º Los contratos a suscribir serán para la ejecución de partidas concretas de las obras, conforme se describen en el proyecto de obras obrante en el expediente, y no por el total de la obra, por lo que dichos contratos tendrán una duración indeterminada y que vendrá dada por la de los trabajos concretos que se desglosen y expliciten en el mismo y que formen partidas de la memoria de obras.

Dichas partidas serán descritas y detalladas por los servicios técnicos municipales con anterioridad al llamamiento de los trabajadores incluidos en la bolsa.

La dirección de la obra será la que determine mediante el correspondiente informe, tanto la necesidad de llamamiento de nuevos trabajadores de la bolsa como la



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**

Nº _____

RFA:AL/BL

de finalización de las obras o trabajos de los contratos en vigor, dando fin a la relación contractual.

6º. La contratación podrá incluir un período de pruebas (el que legalmente pueda proceder según el tipo de contrato) durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, que será evaluada por un informe del encargado de obras y servicios del Ayuntamiento o jefe de su brigada municipal de obras, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa.

OCTAVA. Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa cabe interponer:

Potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Losar de la Vera, 14 de junio de 2016
EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín